

REGLAMENTO DE BECA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

TÍTULO I

Consideraciones Generales y Propósito.

ARTÍCULO 1º: Créase en la Municipalidad de Padre Hurtado, de aquí en adelante simplemente la “Municipalidad”, un sistema de Becas Municipal para estudiantes de Educación Superior. La cantidad de becas a otorgar dependerá del presupuesto aprobado cada año para dicha Beca. El presupuesto es cargado a la cuenta de Asistencia Social. ✓

ARTÍCULO 2º: El presente Reglamento tiene como objetivo dar continuidad al Sistema de Becas Municipales, entregando la posibilidad de brindar apoyo económico a los y las estudiantes de Educación Superior de la Comuna de Padre Hurtado en situación de vulnerabilidad.

El presente beneficio permitirá disminuir las complicaciones asociadas a las consecuencias de la actual crisis sanitaria, económica y social para cada familia y postulante; si es beneficiario a posterior de la presente ayuda.

ARTÍCULO 3º: La Beca Municipal de Educación Superior consistirá en otorgar un aporte económico a los estudiantes de Educación Superior, que asciende a una suma mensual de \$63.440.-, considerando 5 o 10 cuota según sea el caso, el que se reajustará anualmente de acuerdo al Índice del Precio al Consumidor (IPC) del año anterior a la obtención del beneficio.

ARTÍCULO 4º: El Departamento de Asistencia Social, como parte de la Dirección de Desarrollo Social, tendrá la responsabilidad de recibir la documentación, notificar la falta de antecedentes acorde a los requerimientos del presente Reglamento vía correo electrónico o teléfono, además de la responsabilidad de informar la recepción conforme en caso de verificar que el postulante ingresó toda la documentación para evaluar. ✓

Si el postulante no se recibiese recepción conforme de la documentación, es exclusiva responsabilidad del postulante, adjuntar todos los documentos que respalden su evaluación en el proceso.

ARTÍCULO 5º: El periodo de postulación para la Beca de Educación Superior, se iniciará en el mes de Mayo de cada año. ✓

Una vez concluido el proceso de postulación, los antecedentes serán evaluados por una Comisión Técnica, la que estará compuesta por el Director(a) de Desarrollo Social, la Jefatura de Asistencia Social y profesionales del mismo Departamento. Posteriormente se presentarán al Concejo Municipal, la lista de los postulantes a la Beca Municipal que obtuvieron los mejores puntajes, de acuerdo a una pauta de evaluación previamente determinada, quienes conjuntamente con el Señor Alcalde, determinarán a los beneficiarios, decretando el listado de los beneficiarios.

ARTÍCULO 6º: La cantidad de Becas Municipales a otorgar, dependerá del presupuesto municipal anula aprobado por el Sr. Alcalde y el Honorable Concejo Municipal.

TÍTULO II Postulaciones

ARTÍCULO 7º: Los postulantes y/o renovantes, deberán completar los formularios solicitados adjuntando la documentación correspondiente. Cuando su proceso de postulación se encuentre completo, recibirá un correo electrónico informando sobre su postulación.

El profesional a cargo del proceso, deberá enviar correo electrónico o mediante teléfono a los postulantes o renovantes que no cumplan la documentación requerida, para que cuenten con la posibilidad de presentar la documentación faltante antes del cierre del proceso.

ARTÍCULO 8º: No se recibirán postulaciones fuera del plazo o que no cumplan con la documentación y/o requisitos solicitados según lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 9º: Los requisitos y formularios de postulación estarán a disposición de los postulantes y/o renovantes en la página web municipal (www.mph.cl) y en las dependencias de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Padre Hurtado.

ARTÍCULO 10º: Los postulantes y/o renovantes deberán descargar o retirar el Formulario de Beca Municipal, el que deberá ser debidamente completado, adjuntando todos los respaldos obligatorios.

ARTÍCULO 11º: La modalidad de entrega de formularios y documentación se realizará en la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Padre Hurtado, en el Departamento de Asistencia Social (Camino San Alberto Hurtado 3295), debiendo adjuntar todos los documentos solicitados en los requisitos de postulación y/o renovación del beneficio.

TÍTULO III Requisitos y Documentación

ARTÍCULO 12º: REQUISITOS ESPECÍFICOS: Los requisitos para postular a la Beca Municipal de Educación Superior, según sea el caso, son los siguientes:

A. Estudiantes de Primer Semestre con Puntaje Nacional:

- Ser estudiante matriculado en Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica.
- Que hayan obtenido Puntaje Nacional en la Prueba de Transición para la Admisión Universitaria (en adelante PDT), o en su defecto, el instrumento que lo reemplace.
- Presentar Certificado del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (en adelante DEMRE) y concentración de notas de 4º año de Educación Media (nota igual o superior a 5.5 sin aproximación).

B. Estudiantes de Tercer Semestre:

- Ser estudiante de Educación Superior de 3º Semestre, de una carrera universitaria impartida en una Universidad o carrera técnica impartida en un Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica.
- Promedio de notas igual o superior a 5.0., considerando la suma de notas del año anterior al momento de la postulación, sin aproximación.

C. Renovantes:

- Tener un promedio anual de notas igual o superior a 5.0 sin aproximación.
- Estar matriculado para el año que renueva.

ARTÍCULO 13°: REQUISITOS GENERALES PARA TODO POSTULANTE O RENOVANTE: además de los requisitos anteriores, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Tener residencia en la Comuna de Padre Hurtado.
- B. Contar con Registro Social de Hogares vigente en la comuna de Padre Hurtado o en su defecto, el instrumento que lo reemplace. Para postular y renovar, deben estar dentro del 60% más vulnerable. Se eximen de este requisito:
 1. Los estudiantes que obtuvieron su beca hasta el año 2017, donde se mantendrá el porcentaje del Registro Social de Hogares con el cual le fue otorgada la beca.
 2. Los Estudiantes de Primer Semestre con Puntaje Nacional, hasta el año 2021. /
- C. No contar con la Beca Presidente de la República o Beca Indígena.
- D. No haber reprobado ningún ramo de la carrera. Los requisitos deberán ser comprobados mediante documentos fidedignos.
- E. Presentar antecedentes que verifiquen su situación económica.
- F. Antecedentes de Salud en caso de ser necesarios.

ARTÍCULO 14°: Documentos que deben ser adjuntados tanto para postulantes como renovantes:

- A. Formulario Único de Postulación
- B. Fotocopia de Cédula Nacional de Identidad del Postulante o Renovante.
- C. Certificado de Matrícula y/o Certificado de Alumno Regular.
- D. Certificado Anual de Notas.
- E. Documentos que acrediten situación socioeconómica del grupo familiar (boletas a honorarios, liquidación de sueldo, liquidación de pensiones, declaraciones juradas de gastos, certificado de declaración de impuesto, cotizaciones previsionales. Todos estos documentos para todos los mayores de 18 años del grupo familiar).
- F. Certificado médico de situación que afecte a algún integrante del grupo familiar.
- G. Cartola Registro Social de Hogares
- H. Declaración Jurada Simple, que especifique si es familiar de algún funcionario municipal.

TÍTULO IV

Pago Beca Municipal

ARTÍCULO 15°: La Beca de Educación Superior, se pagará en dos cuotas, desglosándose de la siguiente manera:

- A. PRIMERA CUOTA: se pagará durante el mes de JULIO, la que contemplará los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio
- B. SEGUNDA CUOTA: se pagará durante el mes de OCTUBRE, la que contemplará los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre. La segundo



cuota se pagará siempre y cuando cumpla con los requisitos requeridos, que en este caso, estar matriculado para el segundo semestre.

ARTÍCULO 16°: Se pagará mediante documento financiero a nombre de cada Beneficiado o mediante transferencia electrónica.

La Beca Municipal de Educación Superior se pagará semestralmente para alumnos con carreras de 5 semestres, considerando un sólo pago en el mes de julio, que comprenda los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio, con un documento financiero a nombre de cada beneficiado o mediante transferencia electrónica.

Será obligación de la Dirección de Desarrollo social, enviar un listado actualizado posterior a la revisión semestral de los beneficiados de esta beca a la Dirección de Administración y Finanzas, con la finalidad de continuar con el pago del beneficio.

ARTÍCULO 17: En cuanto a los postulantes Hermanos, se determinará su porcentaje de acuerdo a las notas presentadas por cada uno. En cuanto al porcentaje que recibirá cada uno, se regirá por las siguientes reglas

- A. Cuando son dos hermanos beneficiarios de la Beca Municipal, el primero recibirá el 100% del monto estipulado y el segundo el 70%.
- B. Cuando son tres hermanos beneficiarios de la Beca Municipal, el primero recibirá el 100% del monto estipulado, el segundo el 70% y el tercero el 50%. En caso de existir 4 o más hermanos beneficiarios, de él en adelante se mantendrá el 50% de la beca.

ARTÍCULO 18°: Perderá el derecho a la Beca Municipal de Educación Superior, el beneficiario que:

- A. Presenta Renuncia Voluntaria al Beneficio.
- B. Por dejar de tener residencia en la Comuna de Padre Hurtado.
- C. Fallecimiento del Beneficiario.
- D. Que no mantenga un promedio de notas igual o superior a 5.0. (Los promedios no son aproximables).
- E. Abandone, congele o cambie de carrera.
- F. Sea beneficiado con otra beca (Presidente de la República o Indígena)
- G. Que varíe su vulnerabilidad social, según Registro Social de Hogares, teniendo sobre el 60% de vulnerabilidad.
- H. Reprobar algún ramo.
- I. Por no cumplimiento en la entrega de la documentación requerida tanto para la postulación como los renovantes.
- J. Por egreso de los estudios superiores.
- K. Por presentar documentación falsa.

TÍTULO VI Convocatoria

ARTÍCULO 19°: La convocatoria anual para postular a esta beca será difundida de la siguiente manera:

- A. **Comunicado a Establecimientos Educativos de la Comuna:** ya sea por vía correo electrónico o por escrito al Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), con el fin de replicar la información a los respectivos alumnos que egresan de la Educación Media.
- B. **Página Web del Municipio y Redes Sociales Institucionales:** Asimismo, la Dirección de Desarrollo Social deberá remitir un Memorándum a la Oficina de Comunicaciones del Municipio, para que sea publicado y difundido.